

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexta reunión de la Conferencia de las Partes

Ottawa (Canadá), del 12 al 24 de julio de 1986

Interpretación y aplicación de la Convención

SITUACION DE LAS POBLACIONES DE CHINCHILLA
(CHINCHILLA SPP.) CRIADAS EN CAUTIVIDAD
FUERA DE AMERICA DEL SUR

El presente documento fue elaborado por Canadá.

Hay dos especies reconocidas de chinchilla (Chinchilla laniger y Ch. brevicaudata) que son endémicas de ciertas regiones de Bolivia, Perú, Argentina y Chile. En 1975 la subespecie Ch. b. boliviana fue incluida en el Apéndice I. En 1977 las especies arriba mencionadas fueron incluidas en el Apéndice I como Chinchilla spp., con la anotación +201, "Población de América del Sur". Sin embargo no se hace referencia a la situación de las poblaciones fuera de América del Sur. Desde la década de 1930 la chinchilla se ha criado intensivamente en cautividad en muchas partes del mundo, aparentemente en completo aislamiento genético del plantel original silvestre. Se ha desarrollado un comercio internacional de importancia de pieles de chinchilla que se utilizan en la industria del vestido. Como la situación de CITES respecto a las poblaciones de chinchilla fuera de América del Sur no está claramente definida, algunas veces los países importadores y exportadores las consideran como incluidas en el Apéndice I, en el Apéndice II o no incluidas en ninguno de los Apéndices. Los criadores y comerciantes de chinchilla de América del Norte han sufrido pérdidas debido a la confusión resultante en cuanto a los requisitos de permisos.

Canadá estima que la intención de las Partes, al incluir las poblaciones silvestres de Chinchilla de América del Sur en el Apéndice I, era permitir que las poblaciones de chinchilla criadas en cautividad, fuera de América del Sur, permanecieran fuera de los Apéndices. Indudablemente esta fue la opinión expresada por la Secretaría a las autoridades austríacas (carta del 21 de agosto de 1984) a saber: "...las chinchillas producidas en criaderos en países fuera de América del Sur no se consideran incluidas en CITES y el comercio internacional de estos animales no está cubierto por la documentación CITES."

Dos estados de distribución, Argentina y Chile, han informado recientemente a Canadá que el comercio de especímenes criados en cautividad no amenaza sus poblaciones de chinchilla silvestre. (También se consultó a Bolivia y Perú, pero no han respondido.) Ambos estados de distribución, así como portavoces de la industria indican que décadas de cría selectiva aislada de los especímenes silvestres han provocado diferencias considerables entre los especímenes silvestres y los criados en cautividad, especialmente en lo que se refiere al tamaño y al color, densidad y largo del pelaje. Indican que no existe interés

en introducir material genético de la población silvestre. Parece que la chinchilla criada en cautividad puede considerarse ya como básicamente domesticada, como ocurre con el hámster (Mesocricetus auratus) o el hurón (Mustela putorius).

Canadá reconoce que las Partes han tratado las listas de poblaciones silvestres y de sus contrapartes criadas en cautividad o propagadas artificialmente de diferentes maneras y la situación de la chinchilla puede carecer de precedentes claros. Por ejemplo, como nos lo ha señalado la Autoridad chilena, la reciente decisión de las Partes de mantener los cactus americanos en los Apéndices, a pesar de su extensa propagación artificial en otras partes, parecería estar en conflicto con la acción que está recomendando Canadá para la chinchilla. Sin embargo, parece que muchas Partes han considerado su chinchilla criada en cautividad como no incluida en los Apéndices y han permitido su comercio sin requisitos de permisos. De acuerdo con los estados de distribución, no existen amenazas para sus poblaciones silvestres. Por lo tanto, la inclusión de las poblaciones fuera de América de Sur en los Apéndices no parece necesaria para salvaguardar a la población silvestre.

Recomendaciones: Las Partes deberían añadir a la anotación "+201 Población de América del Sur" la declaración "Las poblaciones fuera de América del Sur no están incluidas en los Apéndices". Esto significaría que los especímenes provenientes de estas últimas poblaciones no necesitan permisos CITES. Las poblaciones silvestres de América del Sur estarían en el Apéndice I, tal como aparecen ahora. Los especímenes criados en cautividad exportados de América del Sur estarían considerados como incluidos en el Apéndice II. Así, sólo los especímenes provenientes de América del Sur necesitarían permisos de exportación, importación o reexportación, al trasladarse entre países dentro o fuera de América del Sur.

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Situación de las poblaciones de chinchilla
(Chinchilla spp) criadas en cautividad fuera de
América del Sur

OBSERVANDO que actualmente las poblaciones de chinchilla de América del Sur están incluidas en el Apéndice I, sin que se haga referencia a las poblaciones fuera de América del Sur;

RECORDANDO que la chinchilla se ha criado en cautividad en forma intensiva en muchos países y durante muchos años, constituyendo una importante industria internacional de pieles;

CONSIDERANDO que los exportadores de chinchilla han experimentado dificultades debido a la confusión entre las Partes sobre la situación de la chinchilla criada fuera de América del Sur;

TOMANDO NOTA de que la chinchilla doméstica se ha criado aislada del plantel genético silvestre durante muchas décadas y que actualmente los criaderos no tienen interés en procurarse especímenes silvestres;

RECONOCIENDO que muchos países fuera de América del Sur han considerado a su chinchilla criada en cautividad como excluida de los Apéndices de la Convención y que el comercio se ha realizado sin provocar impacto negativo sobre las poblaciones silvestres;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

RECOMIENDA

- a) que las Partes reconozcan que la chinchilla criada en países fuera de América del Sur no está incluida en los Apéndices; y
- b) que se enmiende la actual anotación relativa al listado de la chinchilla en el Apéndice I, para que se lea "+201 Población de América del Sur. Las poblaciones fuera de América del Sur no están incluidas en los Apéndices".